

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que por reparto nos correspondió la presente demanda de Verbal Sumario. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 16 de agosto de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecisiete de Agosto de Dos Mil Veintidós

Revisada la presente demanda VERBAL SUMARIO – CUSTODIA, ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS instaurada mediante apoderado judicial por el señor ISRAEL EUCLIDES OTALVARO, quien actúa en representación de sus hijos menores de edad FAIVER CAMILO, KAROL JULIANA y ANGIE GABRIELA OTALVARO MANTILLA, advierte el Despacho que el lugar de domicilio y residencia de los citados niños se ubica en el municipio de Girón – Santander.

Al respecto, el inciso 2º numeral 2º del artículo 28 del C.G.P., señala:

*"En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, **la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel**".*

Tal como lo narra la parte actora en los hechos de la demanda y de acuerdo a la Resolución No. 118 del 15 de mayo del presente año proferida por la Comisaria de Familia Turno 2 de Girón, actualmente los menores FAIVER CAMILO, KAROL JULIANA y ANGIE GABRIELA OTALVARO MANTILLA se encuentran bajo la custodia provisional de la señora SILVIA JULIANA MANTILLA PLATA, quien reside en la calle 42 No. 14 A -14 barrio Eliecer Fonseca del citado municipio.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., ha de rechazarse la presente demanda VERBAL SUMARIO – CUSTODIA, ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS instaurada mediante apoderado judicial por el señor ISRAEL EUCLIDES OTALVARO, quien actúa en representación de sus hijos menores de edad FAIVER CAMILO, KAROL JULIANA y ANGIE GABRIELA OTALVARO MANTILLA, y en contra de la señora SILVIA JULIANA MANTILLA PLATA, debiéndose remitir las presentes diligencias a los Juzgado Civiles Municipales de Girón, por competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda VERBAL SUMARIO – CUSTODIA, ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS instaurada mediante apoderado judicial por el señor ISRAEL EUCLIDES OTALVARO, quien actúa en representación de sus hijos menores de edad FAIVER CAMILO, KAROL JULIANA y ANGIE GABRIELA OTALVARO MANTILLA, y en contra de la señora SILVIA JULIANA MANTILLA PLATA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de las presentes diligencias, a los Juzgados Civiles Municipales de Girón - por competencia, previa desanotación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33f4a7baef80e6f574e70cf0e4304437c5dac9ba64d25fe24bf22c053b0c9515**

Documento generado en 17/08/2022 03:42:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>